



Ciudad de México, a 15 de febrero de 2023

SOLICITANTE 330027023000039
P R E S E N T E.

Con relación a su solicitud cuyo folio se señala al rubro, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirió:

"Quisiera saber los contratos firmados por la empresa TIANOC, S.A. de C.V., monto del contrato, tipo de procedimiento de contratación, si se encuentran vigentes, si cuenta con sanciones por incumplimiento contractual y sobre todo datos generales no protegidos de la empresa, durante el periodo 2019-2023.

TIANOC, S.A. de C.V." (Sic)

Con fundamento en los artículos 61, párrafo primero, fracciones IV y V, 130, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, párrafo segundo, 31, fracciones III, XXVI, XXVII y XXVIII, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y, 1 y 5 del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las personas titulares de las direcciones adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2022, se hace de su conocimiento que su solicitud fue turnada a las unidades administrativas facultadas para conocer de lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 31 del referido Reglamento, siendo estas, la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mismas que respondieron lo siguiente:

I. Unidad de Administración y Finanzas a través de su Coordinación Administrativa mediante el oficio No. UAF/CA/422/2023:

"...En atención a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 3, fracción IV, y 8, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; la Coordinación Administrativa de la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Administración, en específico de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos y controles administrativos, del periodo del 2019 al 2023, informa que no llevó a cabo procedimientos de contratación, en los que se haya firmado algún contrato con la empresa TIANOC, S.A. de C.V., por lo que no se cuenta con contrato alguno, ni es posible brindar los contratos firmados por la empresa TIANOC, S.A. de C.V., monto del contrato, tipo de procedimiento de contratación, si se encuentran vigentes, si cuenta con sanciones por incumplimiento contractual y sobre todo datos generales no protegidos de la empresa, durante el periodo 2019-2023.

La información de referencia, se emite en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 130 párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ..." (Sic)





II. Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección de Contratos y Convenios mediante el oficio No. DGAJ/DCC/016/2023:

"...Sobre el particular, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 3 y 8 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y en apego a los principios de certeza, legalidad y transparencia establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; le comunico que de la búsqueda minuciosa y exhaustiva efectuada a los expedientes que conforman el archivo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se informa que no se cuenta con información o documentación inherente a lo requerido por el peticionario en la solicitud de mérito

Finalmente, se sugiere solicitar la información requerida por el peticionario a la Dirección General de Administración, por considerarse que incide en el ámbito de sus atribuciones encomendadas en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. ..." (Sic)

Por último, se reitera la disposición de esta Unidad de Transparencia en privilegiar su derecho de acceso a la información, haciendo de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN


LIC. ALBA NYDIA CASTRO RODRÍGUEZ.

C.c.p. **Lic. Ignacio Rafael Martínez Soreque.-** Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia.- Para su conocimiento.- Presente.

ICG/JQG*

